



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1188**
Proceso : Sucesión
Demandante (s) : Mayra Alejandra Tamayo Rangel
Demandante (s) : Jorge Eduardo Tamayo Rangel
Causante : Custodio Tamayo Quintero
Demandado (s) : Argemiro Eduardo Tamayo Salazar
Demandado (s) : Ronal Tamayo Salazar
Demandado (s) : Rosita del Mar Tamayo Salazar
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00191-00**

La Unión Valle, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En escritos allegados electrónicamente, el apoderado de la parte demandante solicita al despacho “no integrar al proceso de sucesión a la señora Marisol Ortiz Henao, por no tener parte activa ni pasiva en el presente asunto” argumentando que, la señora Henao no obstante estar casada por el rito civil con el causante desde el día 30 de marzo de 2007, la misma señora Henao contrajo nupcias por el rito católico con el señor Luis Alberto Cortez Tirado el 02 de septiembre de 2018, y aporta como prueba de ello, copia del registro civil de matrimonio civil con el causante y copia del acta de matrimonio católico con el señor Cortez Tirado.

En este orden de ideas, la solicitud elevada por el profesional del derecho, está llamada a despacharse desfavorablemente, toda vez que no basta con que se hayan contraído nuevas nupcias para perder todos los derechos y obligaciones originados en el primer matrimonio, celebrado con el hoy causante Custodio Tamayo Quintero, para ello debería de haberse efectuado un proceso de divorcio con su correspondiente liquidación de sociedad conyugal, situación que no ocurrió, y en todo caso el matrimonio que se entiende nulo por ministerio de la ley es el matrimonio celebrado con el señor Luis Alberto Cortez Tirado por existir un vínculo matrimonial anterior vigente.

En consecuencia, se.

Resuelve

Primero: Negar la solicitud presentada por el profesional del derecho de no integrar al proceso de sucesión del causante Custodio Tamayo Quintero a la señora Marisol Ortiz Henao en su calidad de cónyuge sobreviviente, por lo anotado en la parte motiva de esta decisión,

Segundo: Requerir nuevamente al apoderado judicial para que realice la notificación a la señora Marisol Ortiz Henao en la forma y términos establecidos en los art. 291 y siguientes del C.G.P y/o Art. 08 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d1752eddf12d6b758ddb182f93d84d6963a4a4907885d45edbfd71090782732**
Documento generado en 11/05/2022 03:55:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>